



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

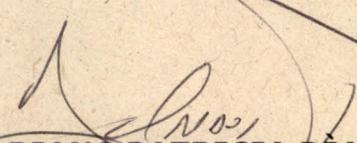
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Audrey Inés Devia Robayo en representación de Isabella Garcés Devia y Audrey Verónica Garcés Devia
Demandada	Andres Felipe Garcés Cepeda
Radicación	50001 31 10 003 2016 00513 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó copia de la demanda para el archivo del Juzgado, (Arts. 92 CPG).

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que el valor de las cuotas relacionadas no corresponden al valor pactado junto con el incremento anual. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

153

24 NOV 2016.


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria